

Expediente: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0359/2015**

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día tres de octubre de dos mil quince, a las 09:14 horas, la persona que se hace llamar **México Transparente** presentó solicitud de información con número de folio **01485515**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y, Capítulo Quinto de su Reglamento, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y, 36 y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a **México Transparente** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor:

Solicitud: ***“solicito todos los documentos que se generaron en el proceso de discusión en el organo garante del proyecto relacionado con reformas a la ley de transparencia y acceso a la informacion publica de tabasco” (Sic).***

En otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información, manifestó: ***“presentaciones, oficios, notas, todos los documentos convenidos con el proyecto, entrevistas, foros, etc.”***

SEGUNDO. Con fundamento legal en los artículos 38, 39 fracción III y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30, 43 y 45 del



Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

TERCERO. El tres de noviembre de dos mil quince, se dictó acuerdo de prórroga a petición de la Dirección Jurídica Consultiva y de Protección de Datos Personales, así como de la Encargada de Enlace de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los numerales 48 de la Ley en la materia y, 45 del Reglamento a la misma.

CUARTO. Los días cuatro y diez de noviembre de dos mil quince, se tuvieron por recibidos los oficios **ITAIP/DJCPDP/112/2015** e **ITAIP/SE-ENLACE/123/2015** respectivamente, signados por las Encargadas de Enlace de la Dirección Jurídica Consultiva y de Protección de Datos Personales y de la Secretaría Ejecutiva, acorde a las atribuciones reconocidas en el Reglamento Interior de este Órgano Garante, son las áreas competentes es este asunto, quienes dieron respuesta y remitieron vía correo electrónico y personal, la información solicitada por quien dice llamarse **México Transparente** y, que corre agregado a este proveído.

QUINTO. En virtud de la considerable cantidad de hojas de la información que se provee y, cuya digitalización asciende a un tamaño 10.6 Megabytes, atendiendo que en el sistema Infomex-Tabasco únicamente permite en envío de documentos electrónicos con tamaños igual a 7.0 u 8.0 Megabytes; se ordena publicar y se pone a disposición del solicitante la información motivo de este trámite, en nuestro portal de transparencia, en específico dentro del inciso e) (“Solicitudes de información y respuestas”, “2015”, “SAIP_359_2015”), fracción I, artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar. O bien, puede ser consultado de manera directa a través de la siguiente dirección web:
http://www.itaip.org.mx/SI_ALITAIP/2015/SAIP_359_2015/SAIP_359_2015RESPUESTA.zip.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído al solicitante debiéndose adjuntar el oficio descrito en el punto que antecede, así como el documento electrónico respectivo. Lo anterior, a través del sistema electrónico Infomex-Tabasco, de conformidad con lo estipulado en numeral 39 fracción II del Reglamento de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, en la forma que prevé el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígasele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

OCTAVO. Hágase del conocimiento de la persona que se hace llamar **México Transparente** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----Conste.

